**PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DE DAÑOS A LA PROPIEDAD**

**Código Asignado 115-910101-2007 06 001**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA /SPVS/IS/No. 415 de fecha 13 de Junio de 2007**

**CLAUSULA DE DAÑOS POR GRANIZO, NIEVE Y/O HIELO**

**Código Asignado 115-910101-2007 06 001 2877**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA APS/DS/Nro. 620 Del 10 de MAYO del 2018**

Queda entendido y convenido que y previo el pago de la prima adicional correspondiente, esta se extiende a cubrir las pérdidas o daños causados a los bienes asegurados y hasta el límite asegurado establecido en las Condiciones Particulares, a consecuencia directa de granizo, nieve y/o hielo.

El presente seguro no cubre los daños cuando los mismos sean causado a o cuando sean consecuencia directa o indirecta de:

1. Pérdidas o daños causados por agua proveniente de equipos de riesgo o de regaderas automáticas o de tuberías, a menos que tal equipo o tubería sufra previamente un daño como resultado directo de granizo, nieve y/o hielo.
2. Pérdidas o daños ocasionados al interior de los edificios o a los bienes allí contenidos, causados por granizo, nieve y/o hielo, llevados o no por el viento, a menos que el edificio asegurado o que contiene la propiedad asegurada, sufra previamente daños causados por la fuerza directa del granizo, nieve y/o hielo, que dejen aberturas en los techos, paredes, puertas o ventanas.
3. Daños en cultivos, plantaciones, cosechas en pie, carreteras, pistas, puentes, veredas, obras de alcantarillado, otras obras en construcción y similares.

A menos que se aseguren expresa y específicamente, la Compañía no será responsable por pérdidas o daños causados a los siguientes bienes:

1. Molinos de viento o sus torres, toldos, letreros, chimeneas de metal, antenas de radio y/o televisión, aditamentos temporales de los techos. Edificios o el contenido de los mismos, en curso de construcción o de reconstrucción, a menos que se hallen completamente techados y con todas sus puertas, ventanas y vidrios instalados.
2. Granos, algodón y cosechas.
3. Otros bienes a la intemperie que no estén expresamente diseñados y preparados para permanecer a la intemperie y que no hayan sido expresamente declarados a la Compañía.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, de la cual la presente Clausula forma parte integrante e indivisible, se mantienen sin alteración.

**“NACIONAL SEGUROS PATRIMONIALES Y FIANZAS S.A.”**